



**ACUERDO No. 006 DE 2020
(29 MAYO 2020)**

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN 2020-2023 "HUILA TERRITORIO DE VIDA, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO" DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 2.2.8.6.4.10 del Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1200 de 2004, *"Por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones"*, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 2.2.8.6.4.1 del Decreto 1076 de 2015 define el Plan de Acción Cuatrienal como el *"instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso Institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años"*.

Que tal como lo consagra el Artículo 2.2.8.6.4.12. Componentes del Plan de Acción Cuatrienal del Decreto 1076 de 2015: *"El plan de Acción Cuatrienal deberá contener como mínimo cinco componentes: 1. Marco general. 2. Síntesis ambiental del área de jurisdicción. 3. Acciones operativas. 4. Plan financiero. 5. Instrumentos de seguimiento y evaluación"*.

Que el proceso de formulación del Plan de Acción 2020-2023 tuvo una amplia socialización y concertación con todos los actores del Sistema Nacional Ambiental, SINA, en la región, a través de las estrategias de coordinación, participación y comunicación establecidas en la fase de aprestamiento.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.8.6.4.2 del Decreto 1076 de 2015, la presentación de la propuesta del Plan de Acción por parte del Director General ante el Consejo Directivo y a la comunidad en general, se hará en Audiencia Pública dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión con el fin de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste.

Que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, así como de lo normado en los artículos 2.2.8.6.4.2 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y atendiendo la Resolución 335 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*, y la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020 *"Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones –TIC"*, se realizó audiencia pública virtual de socialización del Proyecto de Plan de Acción el jueves 30 de abril de 2020, en la cual se recibieron las opiniones de la comunidad.

Que en desarrollo de la audiencia pública virtual de socialización del Plan de Acción 2020-2023, se contó con gran participación de la comunidad, 54 inscritos por página web, 59 personas

intervinieron, la Audiencia Pública Virtual tuvo un alcance de 15 mil personas, 2.778 interacciones, recibimos 233 comentarios, 71 personas compartieron la transmisión y el video tiene más de 5.300 reproducciones.

Que los aportes recibidos en la audiencia pública se resumen en:

| PROYECTO | | No. | TEMAS RELEVANTES |
|----------------------|---|-----|--|
| 1.1 | GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS | 9 | 1. Asesoría, Asistencia Técnica y capacitación Ambiental para la administración, promoción y gestión de las Áreas Protegidas Registradas 2. Estudios formulados y/o actualizados de PMA 3. Predios apoyados para su caracterización y/o gestión como RNSC 4. Desarrollo de actividades de investigación - monitoreo y estudios de caracterización de la biodiversidad con participación comunitaria 5. Implementación de proyectos y actividades de ejecución de los PMA de las áreas protegidas |
| 1.2 | CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO | 5 | 1. Ejecución de POMCAS, PMA Y PMM |
| 2.1 | DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE | 5 | 1. Acompañar a los sectores para la reconversión hacia sistemas sostenibles de producción 2. Proyectos piloto de reconversión de sectores productivos. |
| 2.2 | NEGOCIOS VERDES | 10 | 1. Implementación del Programa Regional de Negocios Verdes por la autoridad ambiental 2. Participación de integrantes del proyecto en ferias y eventos comerciales" 3. Apoyo investigación productos de la biodiversidad, potenciales para Negocios Verdes" |
| 3.1 | FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL | 2 | 1. Asesoría a municipios en la inclusión del componente ambiental en los procesos de planificación y ordenamiento territorial 2. Ejecución de acciones en gestión ambiental urbana |
| 4.1 | AUTORIDAD, REGLAMENTACIÓN Y REGULACIÓN AMBIENTAL | 10 | 1. Estrategias de control implementadas para extracción ilegal de los recursos naturales. Red de Control Ambiental - RECAM 2. Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) 3. Implementación del Programa Institucional Regional de monitoreo del agua - PIRMA en aguas superficial y subterráneas 4. Estrategias de control a la deforestación y conservación y uso sostenible de los bosques en el departamento del Huila. |
| 4.2 | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL | 11 | 1. Manifestando interés en la gestión institucional |
| 4.3 | EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL | 7 | 1. Fortalecimiento a los CIDEAS (Departamental y Municipales) y conformación de nuevos 2. Asesoría y acompañamiento para la formulación de PRAES 3. Asesoría y apoyo a la formulación de PROCEDA 4. Construcción del Plan de educación ambiental para el departamento del Huila. |
| TOTAL INTERVENCIONES | | 59 | |

Que la Administración analizó cada una de los aportes o propuestas formuladas por la comunidad en la Audiencia Pública del 30 de abril del año en curso, acogiéndolas en su totalidad.

Que conforme al artículo 2.2.8.6.4.10 del Decreto 1076 de 2015, "dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, el Director General de la Corporación Autónoma Regional debe presentar el proyecto definitivo de Plan de Acción, al Consejo Directivo para su aprobación, el cual deberá aprobarse mediante acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación".

Que en sesión del día 15 de mayo de 2020, el Director General presentó al Consejo Directivo de la CAM el proyecto de Plan de Acción 2020-2023: HUILA TERRITORIO DE VIDA, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO, con los ajustes derivados de las propuestas realizadas por los participantes en la audiencia pública del pasado 30 de abril que fueron acogidas por la administración, presentando el correspondiente informe el cual es igualmente acogido en todas sus partes por el Consejo Directivo; documento que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que con fundamento en los anterior, el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN: Aprobar el Plan de Acción 2020-2023 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM –, denominado: "Huila Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo", documento anexo al presente Acuerdo que se entiende incorporado al mismo y que contiene los siguientes capítulos 1. MARCO GENERAL; 2. SINTESIS AMBIENTAL; 3. ACCIONES OPERATIVAS; 4. PLAN FINANCIERO; 5. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

PARÁGRAFO. El Plan de Acción que en virtud del presente artículo se aprueba, acogió los indicadores mínimos de gestión establecidos en la Resolución 667 de 2016 expedida por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a excepción del indicador relacionado con implementación de acciones en manejo integrado de zonas costeras, porque la jurisdicción de la Corporación es continental.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN. Teniendo en cuenta que los presupuestos anuales de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, deberán guardar concordancia con el Plan de Acción; se faculta al Director General para que armonice el presupuesto de la vigencia 2020 a la estructura de programas y proyectos que conforman el Plan de Acción 2020-2023: Huila Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMES: El Director General presentará informes semestrales ante el Consejo Directivo de la Corporación, que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los proyectos del Plan de Acción; copia de los cuales se remitirán al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos establecidos en la Resolución N° 667 del 27 de abril de 2016 emitida por ese Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO. AJUSTES AL PLAN DE ACCIÓN: El Director General podrá proponer al Consejo Directivo previamente justificado desde el punto de vista técnico y financiero, ajustes al Plan de Acción, en los siguientes casos:

- Por fallos o mandamientos judiciales

- Emergencias ambientales en el territorio de la Corporación.
- Por efectos generados por la legislación nacional.
- Por iniciativa del Director General, la cual debe ser motivada para presentar al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. En todos los casos en que el Director esté autorizado por el Manual de presupuesto de la Corporación, podrá realizar traslados presupuestales entre programas y proyectos de inversión, siempre se deberá garantizar el cumplimiento de las metas aprobadas en el presente Plan de Acción.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
Presidente



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario